

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 18

*Referencia:*

*Año:* 1924

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-10-1924

*Título:* POR LA CUAL SE DISPONE LA PUBLICACION DE UN "BOLETIN ESCOLAR TELEGRAFICO DE LA REPUBLICA".

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 04513

*Publicada el:* 01-11-1924

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Correos, Comunicaciones

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.213

*Rollo:* 98

*Posición:* 105

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 1º DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4518

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LOPEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 42

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.  
**TOMAS GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

	Páginas
LEY 15 DE 1924, de 22 de Octubre, por la cual se dispone la publicación de un Boletín Escolar Telegráfico de la República	14847
<b>PODER EJECUTIVO NACIONAL</b>	
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</b>	
Decreto número 180 de 1924, de 16 de Octubre, por el cual se crea una Comisión para que elabore un proyecto de Ley sobre elecciones populares.	14847
Decreto número 181 de 1924, de 16 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento	14847
Decreto número 182 de 1924, de 16 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.	14847
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	
Resolución número 182, de 27 de Octubre de 1924.	14847
Resolución número 183, de 28 de Octubre de 1924.	14847
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	
Resolución número 189, de 28 de Octubre de 1924.	14848
Resolución número 190, de 30 de Octubre de 1924.	14848
Resolución número 191, de 20 de Octubre de 1924.	14848
<b>SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Decreto número 70 de 1924, de 16 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	14848
Decreto número 71 de 1924, de 22 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	14848
Resolución número 358, de 10 de Octubre de 1924.	14848
Resolución número 359, de 14 de Octubre de 1924.	14848

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 120 de 1924, de 27 de Octubre, por el cual se aumenta la subvención otorgada a favor del Hospital Santo Tomás.

14848

**SECCIÓN PRIMERA**

Resolución número 216, de 23 de Octubre de 1924.

14848

Resolución número 220, de 23 de Octubre de 1924.

14848

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Octubre de 1924.

14848

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Octubre de 1924.

14849

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Septiembre de 1924.

14849

avisos Oficiales.

14850

Edictos.

14850

## PODER LEGISLATIVO

LEY 15 DE 1924

(DE 22 DE OCTUBRE)

por la cual se dispone la publicación de un «Boletín Escolar Telegráfico de la República».

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la promulgación de la presente Ley, el Inspector General de Enseñanza Primaria, o la persona que él designe, escribirá y hará transmitir diariamente a todas las Oficinas Telegráficas de la República, en los lugares donde existan Bibliotecas Escolares y a las capitales de los Distritos Escolares, un resumen, hasta de cien palabras, de las noticias mundiales y nacionales más importantes del día.

Artículo 2º Todos los Jefes de las Oficinas Telegráficas de que trata el artículo anterior, están en la obligación de entregar hasta tres copias al Inspector de Instrucción Pública o al encargado de la Biblioteca Escolar, las noticias que reciben de la Oficina Central.

Parágrafo. Los Inspectores o Directores o encargados de la Biblioteca Escolar, están en la obligación de fijar en tablero de la Inspección o de la Biblioteca Escolar, las noticias de que trata el artículo anterior, por espacio de veinticuatro horas.

Artículo 3º El empleado responsable de que las noticias no fueren publicadas a su debido tiempo, será castigado con una multa de un balboa (B/1.00) por cada día y por cada lugar en que dejare de publicarse. Estas multas serán impuestas por el Jefe inmediato superior del empleado culpable y su producto ingresará al Tesoro Nacional.

Dada en Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,  
**EDUARDO CHIARI.**

El Secretario,  
**Arcadio Aguilera O.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional,—Panamá, 22 de Octubre de 1924.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,  
 O. MÉNDEZ P.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 180 DE 1924

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se crea una Comisión para que elabore un proyecto de ley sobre elecciones populares.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión compuesta de cuatro miembros, que presidirá el señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que elabore un proyecto de ley sobre elecciones populares, que será presentado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional en sus actuales sesiones.

Los miembros de esta Comisión no devengarán ninguna remuneración del Tesoro Nacional.

Artículo 2º Nómbrase a los señores doctores Eduardo Chiari, Manuel Antonio Herrera, Harmodio Arias y Gregorio Miró, para que integren la Comisión de que se trata.

Artículo 3º Actuará como Secretario de la Comisión el señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 181 DE 1924

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Esteban Iglesias, Maquinista de la Lancha Nacional «Bocas del Toro».

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 182 DE 1924

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señorita Hermelinda de León, Telefonista Admi-

nistradora Subalterna de Correos de El Espino, en remplazo de la señora Eloisa L. vda. de Morgan.

Artículo 2º Se crea una Administración Subalterna de Correos en Purio y se nombra para ese puesto a la señorita Lucrecia Ramírez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 182.—Panamá, Octubre 27 de 1924.

En memorial del 17 de Octubre en curso ha formulado el señor Pedro Valdés Murillo, la siguiente consulta:

«Tiene fe y puede, el Jefe del Gabinete General de Identificaciones, expedir certificados, así como expide y suscribe, todos los récords o resúmenes por arrestos individuales, de acuerdo con solicitudes diarias hechas por todos los funcionarios judiciales o administrativos de la República?»

Para resolver esta consulta se considera que, según el artículo 79 del Reglamento del Cuerpo de Policía, el Gabinete de Identificación de criminales, es una dependencia inmediata de la Inspección General del Cuerpo de Policía cuyo cuadro corresponde al llamado Jefe de Identificación, quien, por esta circunstancia viene a ser como el Secretario del Inspector General para estos efectos. De aquí que para el caso que se contempla sea aplicable, por completa analogía, al artículo 835 del Código Administrativo, que les da fe pública a los Secretarios de las autoridades en los certificados que les están encomendados. Pero tales certificados deben darse siempre, según el artículo siguiente, con la autorización del Jefe respectivo, quien para mandarlos extender, debe tener presente lo dispuesto en los artículos 834 y 835 de la nombrada exorta.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

El Jefe del Gabinete de Identificación de criminales, puede dar certificados acerca de los asuntos que le estén directamente confiados, siempre que para ello tenga autorización del Inspector General del Cuerpo de Policía. En estos casos dicho Jefe de identificación tiene fe en los certificados que expida.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 183.—Panamá, Octubre 28 de 1924.

Vista la Resolución número 44 del 14 del mes en curso, expedida por el Alcalde de Bocas del Toro, en la cual se le impone a David Coote la pena de dos años de confinamiento, por infringir la Ley 19 de 1923, pena que según la misma Resolución, debe cumplir en Colón; teniendo en cuenta que el sitio señalado